

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: BEATRIZ ISABEL TORRES SANTANA
DEMANDADO: CARLOS FARID CARRASEDOS CARDONA
RAD: 47-798-40-89-001-2024-00040-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICPAL
TENEFIFE MAGDALENA
[**jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenerife, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2024, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, ESTO ES, 12:20, LA SEÑORA **BEATRIZ ISABEL TORRES SANTANA**, PRESENTÓ DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN FAVOR DE SU NASCITURUS EN SU CALIDAD DEL MADRE DEL MENOR Y EXCOMPAÑERA PERMANENTE DEL DEMANDADO.

LA DEMANDA CONSTA DE:

- CONSTANCIA DE INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN- DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024 – COMISARÍA DE FAMILIA DE TENERIFE.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA DEMANDANTE
- CARNÉ MATERNO Y CONTROLES PRENATALES DE LA DEMANDANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDANTE ACTUA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO. SIN ABOGADO.

SÍRVASE A PROVEER,

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: BEATRIZ ISABEL TORRES SANTANA
DEMANDADO: CARLOS FARID CARRASEDOS CARDONA
RAD: 47-798-40-89-001-2024-00040-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°0005 DEL II TRIMESTRE DE 2024

Teniendo en cuenta que al interior del plenario consta el carné de maternidad y los controles prenatales de la señora **BEATRIZ ISABEL TORRES SANTANA**, en donde se comprueba que existe un nasciturus que requiere alimentación y el sostenimiento de la madre gestante, por lo que la señora **BEATRIZ ISABEL TORRES SANTANA**, quien fungió como compañera permanente del demandado, se encuentra legitimada por activa en la causa para impetrar demanda de alimentos de menores en contra del señor **CARLOS FARID CARRASEDOS CARDONA**, conforme a la necesidad de la demandante y en concordancia a la capacidad económica de la parte demandada.

Es de anotar que al interior del expediente arrimado consta el duplicado de la constancia de inasistencia a la audiencia de conciliación extrajudicial de calenda 26 de febrero de 2024, el cual fue citado 2 veces, quién no asistió ni tampoco presentó excusa alguna; por lo que, se comprueba que se agotó el trámite prejudicial, y así las cosas, se torna plausible que la demandante presente solicitud judicial conforme a los requisitos legales y jurisprudenciales del caso.

Es menester precisar que la parte demandante solicita medida de alimentos provisionales por la órbita de los **TRESCIENTOS MIL PESOS M/L COLOMBIANA (\$300.000)**, toda vez que indica que el demandado labora en una finca en el municipio de Ariguaní (Magdalena) sin embargo la demandante **no determina, ni allega algún documento que compruebe la capacidad económica**, sólo lo indica como mera anunciación, por ende, en cumplimiento de lo reglado en el Artículo 417 del Código Civil, se ordenará alimentos provisionales por el 30% del salario mínimo legal mensual vigente que se presume es percibidos por el demandado **CARLOS FARID CARRASEDOS CARDONA**, para el pago de la cuota alimentaria provisional a favor de su ex compañera permanente y mamá de su hijo en gestación señora **BEATRIZ ISABEL TORRES SANTANA**, mientras que se profiere sentencia.

“Artículo 417. Orden de alimentos provisionales. Mientras se ventila la obligación de prestar alimentos, podrá el juez o prefecto ordenar que se den provisionalmente, desde que en la secuela del juicio se le ofrezca fundamento plausible; sin perjuicio de la restitución, si la persona a quien se demandan obtiene sentencia absolutoria. Cesa este derecho a la restitución, contra el que de buena fe y con algún fundamento plausible, haya intentado la demanda”.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo reglado en los artículos del 391 y 392 del C.G.P, no existiendo causal que lo inadmita, se

RESUELVE

- 1. PRIMERO: ADMITIR** la demanda de fijación de cuota alimentaria de menores seguida por **BEATRIZ ISABEL TORRES SANTANA** en contra del señor **CARLOS FARID CARRASEDOS CARDONA**, en calidad de ex compañera permanente y madre de su hijo en gestación, como consta en los documentos allegados al plenario.
- 2. CORRER TRASLADO** de la demanda a la parte demandada por el termino de diez (10) días, con el fin que ejerza su derecho a la defensa. Debiendo remitir la contestación en formato PDF, al correo electrónico institucional: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 3. ORDENAR**, a la parte demandante que proceda a notificar a la parte demandada personalmente conforme lo disponen los artículos 292 y 293 del C.G.P en concordancia con el Dcto. 806 de 2020 y Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Una vez notificada deberá remitir las respectivas constancias de notificación personal al correo electrónico institucional: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 4. NOTIFICAR** a la Defensora de Familia del centro zonal del I.C.B.F, a la Comisaría de Familia y al Ministerio Público, acerca del proceso de la referencia por estar inmersos derechos fundamentales de menores de edad.
- 5. DECRETAR** en calidad de alimentos provisionales el embargo del 30% del salario mínimo mensual legal vigente que se presume es percibido por el señor **CARLOS FARID CARRASEDOS CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.193.436.509, como empleado de una finca en el municipio de Ariguaní (Magdalena), para lo cual deberá depositar en la cuenta judicial del Juzgado a través del Banco Agrario - No. de cuenta bancaria: 477982042001, Sucursal Plato, Magdalena, bajo el Código de alimentos No. 06, a favor de la señora **BEATRIZ ISABEL TORRES SANTANA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.081.908.216 expedida en Tenerife.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 0018

Fecha: 03 de abril de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA